



REPUBLICA DOMINICANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO, D. N.

RESOLUCION No.008-20

**Establecimiento de nueva matriz para el autodiagnóstico o evaluación
Para el cumplimiento de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio de 2015, en su artículo 247 establece que la Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, uso, manejo e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: que la ley 10-07, promulgada el 5 de enero de 2007, instituye el Sistema Nacional de Control Interno y establece las atribuciones de la Contraloría General de la República y las Unidades de Auditoría Interna, así como los deberes y atribuciones institucionales en relación con el sistema de control interno institucional.

CONSIDERANDO: que el artículo 5, de la ley 10-07, establece que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Interno y a esos fines, las disposiciones, normas, políticas, y directrices que ella dicte dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley, que se le opongan.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de dar seguimiento y continuidad al proceso de implementación del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI), específicamente de las nuevas Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de primero y segundo grado para el sector público, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) como órgano rector en la materia, es imperativo que las matrices de evaluación de cumplimiento sean adecuadas y actualizadas a las nuevas modificaciones realizadas a dichas normas.

CONSIDERANDO: Que con la actualización de las referidas normas, en función de los nuevos marcos internacionales de control interno, se hace necesario ajustar las matrices de monitoreo de los sistemas de control interno con las cuales las instituciones públicas se evalúan, a estos estándares; ya que estas nuevas matrices han sido elaboradas simplificando los criterios a ser evaluados, evitando duplicidades y permitiendo una mejor interpretación y comprensión de las mismas, todo ello en sintonía con el nuevo marco normativo.

CONSIDERANDO: Que conjuntamente con el cambio de la matriz de revisión de cumplimiento normativo, se ha dispuesto la realización de un nuevo proceso de autodiagnóstico o autoevaluación de los sistemas de control interno en las instituciones, utilizando estas nuevas matrices; de esta manera se garantiza que el resultado reflejará la situación actual de estos sistemas institucionales, específicamente referido a los controles mínimos exigidos y contenidos en el nuevo marco normativo.

CONSIDERANDO: Que es importante destacar, que las instituciones que cuenten con documentos y/o evidencias que avalaron la existencia de estos controles, validados en su oportunidad por la Contraloría General de la República, como vigentes y efectivos (tales como, políticas y procedimientos), podrán ser nuevamente usados como evidencias en las nuevas matrices, ya que las mismas contienen aspectos y requerimientos fundamentales del control interno que continúan teniendo vigencia.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No.10-07, del 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de República y su Reglamento de Aplicación No.491-07.

VISTA: La Resolución 001-11 que emite las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano.

VISTA: La Resolución 001-17 Que establece y fija el plazo para la implementación de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Publico.

VISTA: La Resolución No.001-19, Emisión de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) del Sector Público Dominicano actualizadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se dispone que con efectividad al 30 de septiembre de 2020, la realización un corte en la información de valoración del avance en el cumplimiento de la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de primero y segundo grado para el sector público, presentado por todas las instituciones a esta fecha, iniciando la autoevaluación a partir del punto cero.

ARTICULO SEGUNDO: La información obtenida y conservada a la fecha por la Dirección de Desarrollo Normativo, será utilizada como parámetro para medir el grado de cumplimiento histórico de las instituciones sometidas al control interno de la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone que a partir del 1ro., de octubre de 2020, entrará en vigencia la nueva matriz de autoevaluación partiendo desde cero, aprobada por la Contraloría General de la Republica, que regirá para todas las instituciones dentro del ámbito de rectoría consagrado por la constitución, las leyes, reglamentos y resoluciones dictadas al efecto.

ARTICULO CUARTO.- Ordena a la Dirección de Desarrollo Normativo la habilitación de un registro institucional, para acreditar a los responsables o encargados de control interno de las instituciones sometidas al ámbito jurisdiccional de la Contraloría General de la República, para cuyos fines otorga un plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente resolución, para la presentación de los delegados que serán acreditados en representación de cada institución.

ARTÍCULO QUINTO.- Deja a cargo de los organismos competentes, la aplicación de manera obligatoria en todas las instituciones que a la fecha forman parte del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI) y, de las entidades y organismos públicos dentro de la competencia constitucional y legal de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO.- Queda derogada cualquier disposición anterior y de igual jerarquía, que colida con el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIEMO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Luis Rafael Delgado
LIC. LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ
Contralor General de la República

